



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	86
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
DEMANDANTE	Elsa María Sajayo Carvajal
DEMANDADO	Empresas Públicas de Medellín y O.
RADICADO	05001 33 33 017 2020-00251 00
ASUNTO	Admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos por el Despacho en el auto de inadmisión y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control **Reparación Directa**, consagrado en el artículo 140 del CPACA presenta (i) ELSA MARÍA SAJAYO, (ii) UBALDO JOSÉ GUZMÁN CAAMAÑO, (iii) YOERLIS MARCELA HERRERA CARO, (iv) ADRIANA PATRICIA MUSLACO SOLANO, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores (v) NILSON MANUEL JULIO MUSLACO y (vi) HEIDER MANUEL JULIO MUSLACO; (vii) YARLIS YASMIN GASPAS BARRIOS actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores, (viii) ESTEYSON LONDOÑO GASPAS, (ix) EMILIANA ARENAS GASPAS, (x) SANTIAGO HERRERA GASPAS, (xi) LUCIANA BERRÍO GASPAS y (xii) HEMEL LÓPEZ GÓMEZ en contra de (i) HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P., (ii) NACIÓN-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO; (iii) AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, (iv) NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, (v) UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA, (vi) CORPOURABA, (vii) CORANTIOQUIA, (viii) CAMARGO CORREA INFRA PROJETOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, (ix) CONINSA RAMON H S.A., (x) CONCRETO S.A., (xi) SEDIC S.A., (xii) INGTEC ONE S.A.S, (xiii) EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN-EPM-, (xiv) el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, (xv) el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consecuencia se dispone:

1. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de las entidades y sociedades demandadas, a la Procuradora Judicial 111 Delegada ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 199 y 205 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 52 de la Ley 2080 de 2021, lo cual se limitará a la remisión de esta providencia, a través de los correos electrónicos de cada una de ellas.

No se ordena la remisión de la demanda y sus anexos, puesto que la parte actora al momento de instaurar la demanda y de cumplir con los requisitos de inadmisión dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, enviando por medio electrónico copia de estos, a cada una de las entidades demandadas.

2. NOTIFICAR el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

3. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado contemplado en el artículo 172 del CPACA, para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, el antecedente administrativo, comienzan a correr vencidos dos (2) días hábiles siguientes al envío de esta providencia a sus correos electrónicos.

La contestación, así como cualquier memorial que se allegue al expediente deberá remitirse al correo de notificación del Juzgado y de las partes intervinientes.

5. Se requiere a la parte actora para que remita copia de la demanda y sus anexos a través del buzón electrónico, a la Procuradora Judicial 111 Delegada ante este Juzgado.

6. Se reconoce personería al abogado JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ ACEVEDO portador de la T.P. 182.126 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos de los poderes conferidos.

7. Para efectos de notificación se cuenta con las siguientes direcciones electrónicas:

ENTIDAD O PARTE	DIRECCIÓN DE BUZÓN ELECTRÓNICO
Demandante	jolumar2@hotmail.com
Hidroeléctrica Ituango S.A.	notificacionesjudiciales@hidroituango.com.co
EPM	notificacionesjudicialesepm@epm.com.co
Departamento de Antioquia	notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
Municipio de Medellín	Notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
ANLA	notificacionesjudiciales@anla.gov.co
UPME	notificaciones@upme.gov.co
Ministerio De Ambiente	procesosjudiciales@minambiente.gov.co
Ministerio De Minas Y Energía	notijudiciales@minenergia.gov.co
Corpouraba	notificacionjudicial@corpouraba.gov.co
Corantioquia	corant.notificacion@corantioquia.gov.co
SEDIC S.A.	hbarney@sedic.com.co gerencia@sedic.com.co mpatino@sedic.com.co
INGTEC ONE S.A.S	Jorge18120@gmail.com
Coninsa Ramon H.	procesoscontables@coninsa.co
Concreto S.A.	tramiteslegales@concreto.com
Camargo Correa Infra Proyectos S.A.	Karina.cifuentes@ccinfra.com
Procuradora 111	ljarango@procuraduria.gov.co procuradora111medellin@gmail.com
Juzgado	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ